



D. Miguel Chivite Cabezuelo, secretario-interventor del M.I. Ayuntamiento de Sartaguda, con arreglo a lo establecido en el artículo 138.3. c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, emito el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SARTAGUDA- TEMPORADA 2025

1. OBJETO DEL INFORME

Se pretende contratar la gestión del bar de las piscinas de Sartaguda.

Se emite el presente informe al objeto de dar cumplimiento al artículo 138.3.c) de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. Naturaleza jurídica del contrato

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

“El contrato de concesión de servicios es aquel cuyo objeto sea la prestación de un servicio en el que la retribución consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar el servicio, o bien en dicho derecho acompañado de un precio, transfiriendo al concesionario el riesgo operacional”

2.2. Legislación aplicable

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan sometidas a las disposiciones de la mencionada Ley Foral las Entidades Locales de Navarra respecto de los contratos





administrativos de suministro que celebren, rigiéndose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la mencionada Ley Foral 2/2018 y sus disposiciones reglamentarias; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Competencia

El objeto del contrato entra dentro de las competencias propias que el artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios puesto que se encuadra dentro del supuesto de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” al dotar a un complejo deportivo como son las piscinas municipales de un servicio adicional que haga más completa y atractiva la idea de acudir con mayor regularidad al recinto.

2.4. Competencia para contratar

Al amparo de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para contratar es el Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, ya que informa dicha normativa, que “corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico o cualquiera que sea su valor”.

Visto que el presente contrato pretende licitar la “adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación”, queda claro que el órgano competente para la contratación es el Pleno.

2.5. Expediente de contratación

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

La adjudicación del contrato requiere la previa aprobación y





replanteo del correspondiente informe de viabilidad, que definirá con precisión el objeto del contrato, conforme al artículo 162 de la Ley Foral 2/2018, que se ha incluido dentro de la documentación técnica del proyecto.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, en el cuál todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El valor estimado del presente contrato es inferior al umbral comunitario de acuerdo con los artículos 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018 (umbral de 214.000 euros para contratos de suministros).

Como criterios de adjudicación, se opta por criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos (Art. 64.3.b). Se cumple con la exigencia de que al menos el 50% de la puntuación se calcule mediante fórmulas objetivas, determinándose la ponderación relativa de cada criterio; y asimismo se prevé que el 10% de total de puntos sean criterios de adjudicación de carácter social (Art. 64.6). La valoración se realiza de la siguiente manera:

1. Propuesta técnica: Hasta 40 puntos.

A.- Plan de gestión y explotación: hasta 20 puntos.

B.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local: 20 puntos.

Se desecharán aquellas propuestas que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La puntuación de cada elemento se fijará en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

D.- Oferta económica: 50 puntos.

A.- Plan de Gestión y explotación (20 puntos):

-Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio (hasta 15





puntos).

-Oferta de productos (consumiciones, menús, platos combinados, etc.) y precios

(hasta 5 puntos).

B.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local (20 puntos)

-Mantenimiento preventivo: hasta 6 puntos.

-Plan mantenimiento correctivo: hasta 4 puntos.

-Plan de limpieza: hasta 10 puntos.

2.- Cláusula social: (10 puntos)

Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral: Se valorará con 10 puntos el compromiso de contratación para la prestación del servicio de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración.

2. Oferta económica: hasta 50 puntos.

Canon a abonar al Ayuntamiento que se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación de 50 puntos a la oferta económica más elevada de todas las presentadas. Hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica anual que, superando el tipo de licitación, sea la más alta. El resto de ofertas económicas se valorarán de la siguiente manera: restando de los 50 puntos máximos:

- 1 punto por cada tramo o fracción exacta equivalente a 100 euros de diferencia





obtenida con respecto a la oferta más alta.

- En ningún caso la oferta económica presentada podrá ser valorada en menos de 0 puntos.

*Ejemplo: se presentan 3 ofertas económicas:

- a) 7.000 euros/año.
- b) 6.000 euros/año.
- c) 5.500 euros/año.

Valoración de las ofertas:

- a) 50 puntos, al ser la más alta oferta económica.
- b) 40 puntos: $7.000 - 6.000 = 1000$ euros (100×10); lo que equivale a -10 puntos (1 x cada 100 euros exactos menos).
- c) 35 puntos: $7.000 - 5.500 = 1.500$ euros (100×15); lo que equivale a -15 puntos (1 x cada 100 euros exactos de diferencia). *

Las ofertas que no alcancen el tipo de licitación serán excluidas.

*Si se produce un empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo al cuadro preliminar con la estructura de la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres:

- Sobre A: Documentación administrativa sobre la persona licitadora
- Sobre B: Propuesta técnica





- Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Asimismo, el orden de valoración de la oferta se adecúa a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El plazo de la concesión será de un año, si bien sólo podrá emplearse el bar a las fechas de apertura de las piscinas municipales, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas.

La constitución de Mesa de Contratación es obligatoria por ser un contrato de concesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Tal y como se señala en los Pliegos reguladores de la contratación, la publicación de la licitación se realizará en el Portal de Contratación de Navarra por un periodo mínimo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. También se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990.

El pliego no establece garantía provisional a constituir, si bien, el adjudicatario, conforme a la cláusula 17 del pliego, deberá constituir una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá prestarse conforme a alguna de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, los cuales son:

- a) *En metálico*
- b) *Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España*
- c) *Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución*
- d) *Mediante retención en el precio si el pliego lo establece expresamente*

Mediante una combinación de las anteriores en las condiciones

El plazo de adjudicación será como máximo de un mes conforme la cláusula 16 del pliego. Transcurrido dicho plazo las empresas





admitidas podrán retirar su proposición sin penalidad alguna. La eficacia del contrato quedará suspendida por un plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El contrato será formalizado en el plazo de 5 días naturales conforme al cuadro preliminar.

El subcontrato y cesión del contrato sólo serán admisibles en lo que cumpla lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La licitación se llevará a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

6. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Tal y como señala el pliego propuesto, la publicación de la licitación se hará en el Portal de Contratación de Navarra. El plazo de presentación de ofertas será de 21 días naturales contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación conforme a lo establecido en el cuadro preliminar y todo ello de acuerdo con los artículos 93 y 94 de la Ley Foral 2/2018

7. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación obrante en el expediente de contratación, puede procederse, a juicio de quien suscribe, al inicio de la tramitación de la licitación y a la aprobación de los pliegos por el órgano de contratación.

En base a todo ello, emito este informe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

El secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

